



Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 381 de 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 del Estatuto General de Contratación contiene una regla especial según la cual «Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes».

Que, posteriormente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que la delegación se podrá efectuar en funcionarios públicos del nivel directivo y asesor vinculados al órgano correspondiente.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 autoriza la desconcentración como técnica organizacional que mitiga el rigor de la centralización, prevista en inciso primero del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, permitiendo así que los representantes legales de las entidades estatales desconcentren el trámite de los procesos de selección en los funcionarios que, dentro de la entidad, ostenten cargos directivos o ejecutivos.

Que, más adelante, con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, la cual modifica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, agregando un inciso 2º y un párrafo que reza: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual." ... **"PARÁGRAFO.** *Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".*

Que en desarrollo de las normas precitadas, el artículo primero del Decreto Departamental No. 381 de 2022 *«Por el cual se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones»*, dispone, delegar en el Secretaria Privada la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de Contratación, que implique la celebración de Contrato o Convenios, sin límite de cuantía, para ello debe hacer varias actuaciones, entre ellas, la señalada en el numeral 5 que es, la de *"Elaboración y suscripción de todos los actos administrativos de trámite o definitivos relativos a las fases de la contratación pública"*¹.

¹ Texto tomado del Decreto Departamental No. 381 de 2022

Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que, seguidamente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

I. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que el Art. 52 de la Constitución Política establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el

Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

ser humano", siendo un derecho de todas las personas, la recreación y la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Que, de manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte". Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. **Deporte de alto rendimiento.** Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos". (Negrillas nuestras)

Así mismo el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los **entes Departamentales**, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades". (Negrillas nuestras).

Que, los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte los trae el artículo 51° "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. **Entes Deportivos Departamentales**, Ligas Deportivas Departamentales y

Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes Deportivos Distritales o Municipales, Clubes Deportivos y/o Promotores y Comités Deportivos. **PARÁGRAFO.** Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Qué, como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el Departamento e **IDERBOL**, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2º numeral 4º literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de **IDERBOL**, ya que misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas deportivas en todo el Departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia deportiva para dirigir y/o desarrollar acciones en dichos sectores. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento sobre el campo deportivo y las acciones derivadas del mismo y de sus distintas manifestaciones a nivel departamental así como de los municipios que deben ser promocionados a través de estrategias creación, difusión, fomento, fortalecimiento y promoción de las distintas manifestaciones relacionadas con el campo deportivo departamental.

Que en concordancia, el artículo 2º de la Ley 1389 de 2010, establecen incentivos para los deportistas, obligando a las autoridades administrativas a lo siguiente: **"El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."**

Que, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar "IDERBOL" fue creado como una Entidad Descentralizada del Orden Departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 03 de 1998, modificada con la Ordenanza No. 10 de 1998 y modificada por la Ordenanza No. 03 de Febrero 26 de 2008. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar "IDERBOL" es el máximo rector, planificador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento de Bolívar a través de recursos físicos, humanos, financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolivarenses conservando el espíritu de la ciencia, la tecnología, la medicina deportiva y la informática que faciliten un aumento planificado y constante de la función pública encomendada.

Que, el **IDERBOL** es el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar, un organismo encargado de promover y fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento de Bolívar. Su misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los bolivarenses a través del desarrollo de programas y proyectos deportivos y recreativos, con el objetivo de fortalecer la salud, el bienestar, la convivencia y la formación integral de la comunidad. El IDERBOL busca impulsar la práctica deportiva como medio para

Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

promover valores, educación, inclusión social y el desarrollo humano en el departamento de Bolívar.

Que así las cosas, por medio de la Ordenanza Departamental No. 31 de 2008, emanada de la Asamblea Departamental de Bolívar, mucho antes de la expedición de la precitada ley, se crea el Programa "DEPORTISTAS DE ORO" para la Estructuración, Categorización y Sistemas de apoyo a los Deportista de Altos Logros de Bolívar, dirigido a estimular, culturizar, construir, optimizar y direccionar los recursos para la proyección y fomento del deporte y de los deportistas de altos logros en el departamento.

Que el Plan de Desarrollo Departamental- BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023, consagra en el numeral 1.5.2 el Programa de ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO, el cual hace referencia a la importancia del apoyo a los deportistas que en representación de Bolívar, demuestren su alto nivel competitivo y con ello la obtención de logros en las diferentes competencias a nivel Regional, Nacional e Internacional, dentro de dicha estrategia se contempla convertir a los deportistas bolivarenses en protagonistas de la élite del deporte en Colombia y mantener el liderazgo en la Región Caribe, y a su vez el nivel competitivo de los atletas del Departamento.

Que este programa se encuentra armonizado con el PLAN DE DESARROLLO NACIONAL "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 –2022", vigente para la fecha de formulación del proyecto de inversión, en su Línea estratégica: Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos y la convivencia y cohesión social. Estrategia o Programa Más deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre, condicionado el desarrollo departamental, en lo siguiente:

"3. CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

3.1.1 Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Bolívar Primero".

3.1.2 Eje Estratégico: BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA

3.1.3 Línea estratégica: Bolívar Primero en Recreación y Deporte

3.1.4 Programa: Altos Logros y Liderazgo Deportivo en los Juegos Nacionales 2023" (Negritas fuera del texto original).

Que, para ello, **IDERBOL** apoya los procesos deportivos de altos logros de las personas en situación de discapacidad y el deporte convencional.

Que en desarrollo del programa de apoyo a los deportistas destacados, **IDERBOL** acompaña técnica y científicamente a los deportistas bolivarenses para que desarrollen en debida forma su plan de entrenamiento, alcancen los altos logros deportivos y mejoren a través del apoyo social, su calidad de vida, lo cual implica apoyo en educación, alojamiento, alimentación, transporte, proyectos deportivos, apoyo con implementación deportiva, apoyo en gastos mensuales del deportista, ayudas ergogénicas, entre otros.

Que lo anterior se encuentra respaldado legalmente, mediante Resolución No. 097 de 19 de febrero de 2016 expedida por IDERBOL, por medio del cual, estructuro y reglamentó el programa de apoyo e incentivos a los deportistas de altos logros que representan al Departamento de Bolívar.

Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Que, en mérito de todo lo expuesto, considerando que el Departamento de Bolívar e IDERBOL son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con deportes y recreación, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4; artículo 95° de la ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento e IDERBOL, para impulsar programas y actividades de interés público.

II. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO.

Que el convenio interadministrativo a suscribir entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA PRIVADA e IDERBOL, tiene como objeto es el siguiente: *"Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Privada y el **Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL**, para mantener el apoyo económico a los Deportistas de Bolívar de Altos Logros, en desarrollo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO PARA UN BOLÍVAR PRIMERO EN DEPORTES BOLÍVAR"**.*

III. DEL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que el convenio a suscribir cuenta con un presupuesto de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA YTRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.653.250.065)**, respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1635 de 15 de diciembre de 2023, cuya fuente de financiación es ICLD del rubro: *"Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento al programa de altos logros y liderazgo deportivo para un Bolívar primero en deportes Bolívar"*. Para el apoyo financiero a los beneficiarios del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO PARA UN BOLÍVAR PRIMERO EN DEPORTES BOLÍVAR"**, en el cual Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL fungirá como ejecutor, la Gobernación efectuará el giro de los recursos al cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, previa presentación de cuenta de cobro por parte del instituto.

Que al Contratista, IDERBOL, se le exigirá las siguientes condiciones contractuales:



Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

A) Cumplir con la ejecución del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023

B) Hacer aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

C) OBLIGACIONES DE IDERBOL:

1. Realizar todas las gestiones administrativas y logísticas necesarias para la ejecución del proyecto de inversión. 2. Coordinar, dirigir, planear y ejecutar todas las actividades de tipo organizacional que demande la ejecución de las actividades descritas en el mencionado proyecto de inversión, aplicando su experiencia y conocimiento de en temáticas deportivas y de recreación, para la consecución y desarrollo satisfactorio de la entrega de apoyo financiero a los deportistas de ALTOS LOGROS que representan al Departamento de Bolívar. 3. Presentar los informes TECNICOS – ADMINISTRATIVOS por el SUPERVISOR designado por la Gerencia de la ejecución del proyecto, demostrando los resultados respecto a la entrega del apoyo financiero a cada uno de los deportistas de ALTOS LOGROS que representan al Departamento de Bolívar y su respectivo control de la línea de inversión de dichos recursos presupuestado en el proyecto de inversión, acompañados de los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demanden las actividades que desarrollen 4. Adelantar los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de conformidad con el régimen aplicable. 5. Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio. 6. Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de gastos presentado a la Gobernación de Bolívar, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 7. Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio 8. Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido. 9. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 10. Presentar INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente). 11. Comprometerse en el deporte de cada uno de los deportistas de Altos Logros que representan al Departamento de Bolívar en el control antidopaje adoptando las orientaciones del ministerio nacional del deporte creado según la ley 1967 de 2019 y del código mundial antidopaje. 12. Dar los créditos a la SECRETARIA PRIVADA – GOBERNACIÓN DE BOLIVAR entidad que apoya financieramente a los deportistas de bolívar e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución convenio, para conocimiento público.

IV) EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.



**Bolívar
primero**

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Resolución No.1399 del 20 diciembre del 2023

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., y en el CAD de la Gobernación de Bolívar de la Secretaría Privada, dentro del horario comprendido de 8 a.m. a 03:00 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de todo lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, con el fin de *"Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Privada y el **Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL**, para mantener el apoyo económico a los Deportistas de Bolívar de Altos Logros, en desarrollo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO PARA UN BOLÍVAR PRIMERO EN DEPORTES BOLÍVAR"**.*

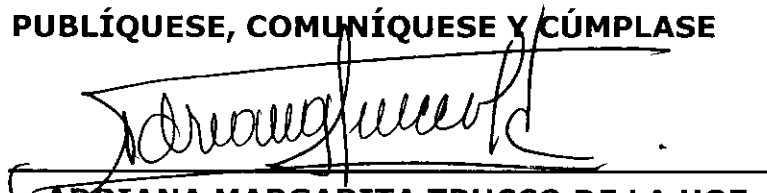
SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 21 días del mes de diciembre del año 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Privada Gobernación de Bolívar

Proyecto: Gustavo A. Marrugo Lozada / Contratista DPTO 